

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- No se señalan los plazos por cuanto las obras se encuentran ejecutadas y ya fueron construidas.

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado antes de treinta días contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°.- La concesión obliga a su titular a mantener la calidad de servicio y suministro exigidos por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrá declararse caducada si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objeto de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Const. Inmob. e Ind. Ramón Yon. Segundo Juzgado Civil de Iquique, causa Rol N° C-501-2005. Por resolución de fecha 17 de mayo de 2013 se ordenó notificar por aviso la solicitud de sobreseimiento definitivo de la Quiebra Comercial de "Const. Inmob. e Ind. Ramón Yon" presentada en autos solicitada a fs. 1.244 por la Superintendente de Quiebras por haberse cumplido con los requisitos legales.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Davis Autos S.A., Rol 14.650-2010, 15° Juzgado Civil de Santiago. Por resolución de 8 de agosto de 2013 a foja 2677, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito Inbrigo S.A., por la cantidad de 3.964,28 UF y \$10.530.739 más intereses y reajustes. Valista. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Distribuidora Direnor / Piccolino Internacional S.A. Segundo Juzgado Civil de Iquique, causa Rol N° C-51642-1988. Por resolución de fecha 17 de mayo de 2013 se ordenó notificar por aviso la solicitud de sobreseimiento definitivo de la Quiebra Comercial de "Distribuidora Direnor / Piccolino Internacional S.A." presentada en autos solicitada a fs. 32 por la Superintendente de Quiebras por haberse cumplido con los requisitos legales.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Flores Zelaya, Mauricio. Segundo Juzgado Civil de Iquique, causa Rol N° C-77355-2003. Por resolución de fecha 17 de mayo de 2013 se ordenó notificar por aviso la solicitud de sobreseimiento definitivo de la Quiebra Comercial de "Flores Zelaya, Mauricio" presentada en autos solicitada a fs. 204 por la Superintendente de Quiebras por haberse cumplido con los requisitos legales.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Ind. Pesquera Mateo Zlatar y Cia. Segundo Juzgado Civil de Antofagasta, causa Rol N° 32951-82. Por resolución de fecha 15 de mayo de 2013, a fojas 76, se decretó el sobreseimiento definitivo de la quiebra decretada en autos. La secretaria. Rosa Díaz Segovia, Secretaria Subrogante.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Industria Camino Andino S.A., Rol N° 4329-2007, Tercer Juzgado Civil de Iquique. Por resolución fecha 25 julio 2013, se tuvo por verificado en forma extraordinaria crédito de Telefónica Chile S.A. contra la fallida, por \$7.824.695, más los reajustes e intereses que en conformidad a la ley correspondan. El Secretario.

NOTIFICACIÓN

Quiebra Jorge Ziede y Cia. Ltda.: Tercer Juzgado de Letras de Antofagasta, Rol N° 1.359-2008, resolución de fecha 22 de agosto de 2013, se tuvo por presentada Cuarta Ampliación Nómina de Créditos Reconocidos, como sigue: Créditos Preferentes: Art. 2472 N° 5 C.C. Remuneraciones por \$1.349.999 y feriado legal por \$1.050.000, Paul Ramos Guerra, Art. 2472 N° 8 C.C. Indemnizaciones laborales límite legal por \$4.322.370.- Crédito Valista: Saldo indemnización años de servicios por \$4.427.630.- Homero Caldera Latorre, Secretario Titular.

Municipalidad de Curicó

VII REGIÓN DEL MAULE

AVISO
APROBACIÓN DE PRÓRROGA

La Municipalidad de Curicó informa que a contar del día 12 de agosto del presente año, se encuentra publicada en la página web de la Municipalidad de Curicó, la resolución exenta N° 2.048 de fecha 12.08.2013, de la Seremi de Vivienda de la Región del Maule, que autoriza la prórroga del plazo de tres meses para el congelamiento de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, en la Zona ZI, ubicada al sur del río Huaiquillo a ambos lados de la Ruta 5 Sur.

JAVIER MUÑOZ RIQUELME
Alcalde